



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-002-2023-00243-00  
Demandante      MIGUEL ANTONIO ROJAS ARANGO  
Demandados     FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS PALMEROS “FUNDEPALMA”

El día 1 de abril de 2024, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de demanda por parte de la aquí demandada **FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS PALMEROS “FUNDEPALMA”**, la cual al no obrar prueba de notificación personal según lo ordenado en providencia que antecede, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la aquí demandada, así las cosas, encuentra el despacho que la contestación fue allegada oportunamente. y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, SE TENDRA POR CONTESTADA la demanda por parte del aquí demandado **FEDERACIÓN DE PEQUEÑAS PALMEROS “FUNDEPALMA”**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.514.190 y es portadora de la tarjeta profesional No. 115.824 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS PALMEROS “FUNDEPALMA”**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: TENER** notificada por conducta concluyente a la aquí demandada **FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS PALMEROS “FUNDEPALMA”**.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS PALMEROS “FUNDEPALMA”**.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.514.190 y es portadora de la tarjeta profesional No. 115.824 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **FEDERACIÓN DE PEQUEÑOS PALMEROS “FUNDEPALMA”**.

**TERCERO: SEÑALAR** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita

en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA MARÍA DOMPINGUEZ PEREZ

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 32 de fecha 8 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja)